

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDIA

HIJUELAS, 02 de Septiembre del 2009.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1) La necesidad de apoyo para radiografías de tórax simple antero posterior y lateral, para confirmar diagnóstico clínico de neumonía y otras patologías, en el marco del Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Niño

2) Convenio Complementario Radiológico para Sala IRA y ERA, suscrito con fecha 04.05.2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas, recepcionado en Secretaría Municipal con fecha 02.09.2009, estableciendo entrega de recursos destinados a financiar los objetivos establecidos en el mismo.-

3) Resolución Exenta N° 4226 de fecha 13.08.2009, Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, que aprueba el Convenio antes individualizado.-

4) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO NRO.2507.-

REGULARICÉSE aprobación del adjunto Convenio Complementario Radiológico para Sala IRA y ERA, suscrito con fecha 04.05.2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas, recepcionado en Secretaría Municipal con fecha 02.09.2009, estableciendo entrega de recursos destinados a financiar los objetivos establecidos en el mismo.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-



CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS ZUÑIGA ZAPATA
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- Departamento Salud
- Convenios
- Archivo Partes
- Archivo
- **CZZ/CCV/apc.-**
- Convenio2507.09



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

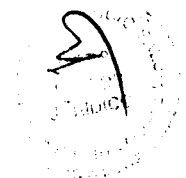
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR -
QUILLOTA
ASESORÍA JURÍDICA
Int. 222 de fecha 05 de agosto de 2009.-

RESOLUCION EXENTA N° 4226

VIÑA DEL MAR, 13 AGO 2009

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, específicamente en su Art. 56, conforme el cual en el supuesto que las normas técnicas, los planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49. Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 876 de 2000, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución.
- La Ley N° 19.813, que otorga beneficios a la Atención Primaria de Salud Municipal.
- Las facultades que a la suscrita otorgan el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2006 del Ministerio de Salud que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/05 y N° 31/07, ambos del Ministerio de Salud;



CONSIDERANDO:

- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, de favorecer en términos de equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de la población de las diferentes comunas del país, a través de una intervención específica, cuyo objetivo es mejorar la resolutivez, y la satisfacción de los usuarios del Nivel Primario de Atención.
- Que, la materialización de estos objetivos requiere implementar el apoyo para radiografías de tórax simple antero posterior y lateral para confirmar diagnóstico clínico de neumonía y otras patologías en el marco del Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Niño.
- El convenio suscrito con fecha 04 de mayo de 2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas, en virtud del cual dicha Corporación se compromete a desarrollar el Programa de Apoyo a la Campaña de Invierno en el nivel Primario de Atención 2009, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

- 1.- **APRUÉBASE**, el convenio celebrado con fecha 04 de mayo de 2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas, persona jurídica de derecho público representada por su alcaldesa doña Verónica Rossat Arriagada, en virtud del cual el Servicio se compromete a destinar recursos para financiar la realización de radiografías de tórax en niños para la ejecución del Programa IRA y ERA en la sala IRA y ERA del Consultorio de Hijuelas, dentro del marco del Programa de Apoyo Campaña de Invierno Nivel Primario de Atención.
- 2.- **CUMPLASE**, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de La República, con la transcripción íntegra del Convenio señalado, que se aprueba en este acto y cuyo tener es el siguiente:

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a date or official seal.

CONVENIO COMPLEMENTARIO RADIOLÓGICO PARA SALAS IRA Y ERA

En Viña del Mar, a 04 de mayo de 2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Alvarez N° 1668, representado por su directora **Dra. Dafne Secul Tahan**, ambos con el mismo domicilio, en adelante “El Servicio” por una parte y la **I. Municipalidad de Hijuelas** representada por su Alcaldesa, **D. Verónica Rossat Arriagada**, ambos con domicilio en Manuel Rodríguez N° 1665, Hijuelas, en adelante la “Municipalidad” por otra, se ha convenido celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

Conforme a lo establecido en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N°18.602 de 1999, los municipios en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o en conjunto con otros organismos de la Administración del Estado, funciones de salud pública en beneficio de los habitantes de su comuna.

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 825, de 1998, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son Equidad, Participación, Solidaridad, Calidad de la Atención y Derechos del Ciudadano y dentro de las prioridades programáticas del Ministerio de Salud, que incorpora a la



Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de desarrollo del sistema público de salud, ha decidido implementar el apoyo para radiografías de tórax simple antero posterior y lateral para confirmar diagnóstico clínico de neumonía y otras patologías en el marco del Programa de control de Enfermedades Respiratorias del Niño.

TERCERO:

El objetivo del presente convenio, es la realización de Radiografía de tórax en niños y adultos, para la ejecución del programa IRA y ERA en las Salas IRA-ERA, del Consultorio de Hijuelas. Para mayor especificación, el Municipio se compromete a utilizar los recursos que por el presente convenio se entregan para financiar radiografías simples de tórax (frontal/lateral código 0401009 Fonasa, nivel 1, año 2009 por radiografía).

CUARTO:

El Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota, para el cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula anterior conviene con la Municipalidad la entrega de **\$1.434.489.-** (un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos), divididos en **\$ 731.787.- para el Programa IRA** y **\$702.702.- para el Programa ERA** destinados a financiar los objetivos establecidos en la cláusula anterior. El gasto que demande el cumplimiento del presente convenio se imputará al ítem 24-03-298-001 del per cápita.

QUINTO:

Las Radiografías realizadas con estos recursos sólo serán utilizadas como apoyo diagnóstico ante sospecha de paciente con Neumonía, en el Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Niño y del Adulto, priorizando al menor de 1 año de edad y adultos mayores.

Las radiografías se realizarán mediante convenio con la institución que estime conveniente el Municipio, con ejecución y entrega de las mismas en un plazo no superior a 24 horas.

La Municipalidad deberá remitir una copia de este convenio al Encargado de Programa IRA de este Servicio de Salud.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a date or official seal.

SEXTO:

Las actividades para el cumplimiento y ejecución del presente programa serán evaluadas y monitoreadas conforme a los siguientes indicadores:

- 1) N° de Rx realizadas en Adultos e Infantil con identificación de usuario.
- 2) Oportunidad: N° Rx ejecutadas y entregadas en 24 horas / Rx total solicitadas
- 3) Informe de uso del recurso remitidos a la Dirección de Servicio Salud Viña del Mar Quillota.

SEPTIMO:

Los recursos establecidos en este convenio serán entregados una vez dictada la respectiva resolución aprobatoria del presente convenio. Ellos serán entregados en tres cuotas a pagar durante los meses de julio, septiembre y noviembre respectivamente.

La transferencia de la 2ª cuota se realizara previa rendición del primer tercio a través de formulario de registro de prestaciones adjunto, el que deberá remitirse mensualmente a la Dirección de Servicio. El traspaso de la 3ª y última cuota, se efectuará previa rendición del segundo tercio, según los términos recién establecidos.

OCTAVO:

En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá financiar con sus recursos el mayor gasto que involucre su ejecución. A su vez el Municipio se obliga a retornar al Servicio los recursos recibidos correspondientes a radiografías proyectadas y no efectuadas.

NOVENO:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en conformidad con lo

A

establecido en la **Resolución N°759 de 2003 de la Contraloría General de la República**. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009. Se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

PERSONERIAS

La facultad y personería de la **Dra. Dafne Secul Tahan**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 31/2007, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de Doña Verónica Rossat Arriagada, Ilustre M. de Hijuelas consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

- 3.- **TRANSFIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Hijuelas, desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución aprobatoria, para la ejecución del Programa de de Control de Enfermedades Respiratorias del Niño, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma de **\$1.434.489.-** (un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos), divididos en **\$731.787.-** para el Programa IRA y **\$702.702.-** para el programa ERA, en tres cuotas que se pagarán en los meses de julio, septiembre y noviembre respectivamente, previa la rendición correspondiente de acuerdo a lo estipulado.
- 4.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Hijuelas los datos e informes relativos a la ejecución del Programa de apoyo para radiografías de tórax simple antero posterior y lateral para el control de Enfermedades Respiratorias del Niño.
- 5.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.



6.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24-03-298-001 "Atención Primaria Municipal Ley N°19.378".

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



DRA. DAFNE SECUL TAHAN
DIRECTORA
S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

Transcrito y autenticado
Ministro de fe
Servicio de Salud Viña del Mar Quillota

DRA. DST./RSM/ACP/ssb.

DISTRIBUCION:

- Sra. Directora S.S.V.Q.
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Depto. Atención Primaria Minsal
- Seremi de Salud V Región
- Finanzas S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Asesoría Jurídica S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Interesado
- Archivo.





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

**SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
Unidad de Convenios**

DRA.DST/DRA.MTAL/AGS/RSM/ACP

Interno N° 110

CONVENIO COMPLEMENTARIO RADIOLÓGICO PARA SALAS IRA Y ERA

En Viña del Mar, a 04 de mayo de 2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Alvarez N° 1668, representado por su directora **Dra. Dafne Secul Tahan**, ambos con el mismo domicilio, en adelante "El Servicio" por una parte y la **I. Municipalidad de Hijuelas** representada por su Alcaldesa, **D. Verónica Rossat Arriagada**, ambos con domicilio en Manuel Rodríguez N° 1665, Hijuelas, en adelante la "Municipalidad" por otra, se ha convenido celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

Conforme a lo establecido en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 18.602 de 1999, los municipios en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o en conjunto con otros organismos de la Administración del Estado, funciones de salud pública en beneficio de los habitantes de su comuna.

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 825, de 1998, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son Equidad, Participación, Solidaridad, Calidad de la Atención y Derechos del Ciudadanos y dentro de las prioridades programáticas del Ministerio de Salud, que incorpora a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de desarrollo del sistema público de salud, ha decidido implementar el apoyo para radiografías de tórax simple antero posterior y lateral para confirmar diagnóstico clínico de neumonía y otras patologías en el marco del Programa de control de Enfermedades Respiratorias del Niño.

TERCERO:

El objetivo del presente convenio, es la realización de Radiografía de torax en niños y adultos, para la ejecución del programa IRA y ERA en la Salas IRA - ERA, del consultorio de Hijuelas. Para mayor especificación, el Municipio se compromete a utilizar los recursos

VIÑA DEL MAR
MAYO 04 2009
ASISTENTE SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS

que por el presente convenio se entregan para financiar radiografías simples de torax (frontal/lateral código 0401009 Fonasa, nivel 1, año 2009 por radiografía).

CUARTO:

El Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para el cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula anterior conviene con la Municipalidad la entrega de **\$1.434.489.-** (un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos), divididos en **\$731.787.- para el Programa IRA y \$702.702.- para el Programa ERA** destinados a financiar los objetivos establecidos en la cláusula anterior. El gasto que demande el cumplimiento del presente convenio se imputará al ítem 24-03-298-001 del per cápita.

QUINTO:

Las Radiografías realizadas con estos recursos sólo serán utilizadas como apoyo diagnóstico ante sospecha de paciente con Neumonía, en el Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Niño y del Adulto, priorizando al menor de 1 año edad y adultos mayores.

Las radiografías se realizarán mediante convenio con la institución que estime conveniente el Municipio, con ejecución y entrega de las mismas en un plazo no superior a 24 horas.

La Municipalidad deberá remitir una copia de este convenio al Encargado de Programa IRA de este Servicio de Salud

SEXTO:

Las actividades para el cumplimiento y ejecución del presente programa serán evaluadas y monitoreadas conforme a los siguientes indicadores:

- 1) N° de Rx realizadas en Adultos e Infantil con identificación de usuario.
- 2) Oportunidad: N° Rx ejecutadas y entregadas en 24 horas / Rx total solicitadas
- 3) Informe de uso del recurso remitidos a la Dirección de Servicio Salud Viña del Mar Quillota.

SEPTIMO:

Los recursos establecidos en este convenio serán entregados una vez dictada la respectiva resolución aprobatoria del presente convenio. Ellos serán entregados en tres cuotas a pagar durante los meses de julio, septiembre y noviembre respectivamente.

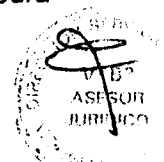
La transferencia de 2ª cuota se realizará previa rendición del primer tercio a través de formulario de registro de prestaciones adjunto, el que deberá remitirse mensualmente a la Dirección de Servicio. El traspaso de la 3ª y última cuota, se efectuará previa rendición del segundo tercio, según los términos recién establecidos.

OCTAVO:

En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá financiar con sus recursos el mayor gasto que involucre su ejecución. A su vez el Municipio se obliga a retornar al Servicio los recursos recibidos correspondientes a radiografías proyectadas y no efectuadas.

NOVENO:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República. Igualmente, el Servicio podrá



impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

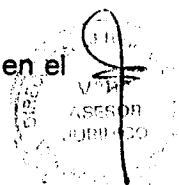
DECIMA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009. Se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

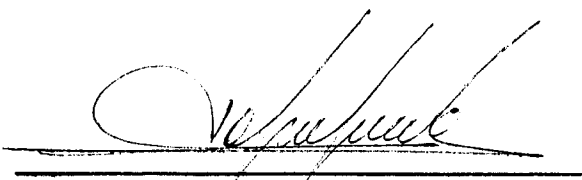
PERSONERIAS

La facultad y personería de la Dra. Dafne Secul Tahan, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 31/2007, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de Doña Verónica Rossat Arriagada, Ilustre M. de Hijuelas consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



**D. VERONICA ROSSAT ARRIGADA
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD
HIJUELAS**



**DRA. DAFNE SECUL TAHAN
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

